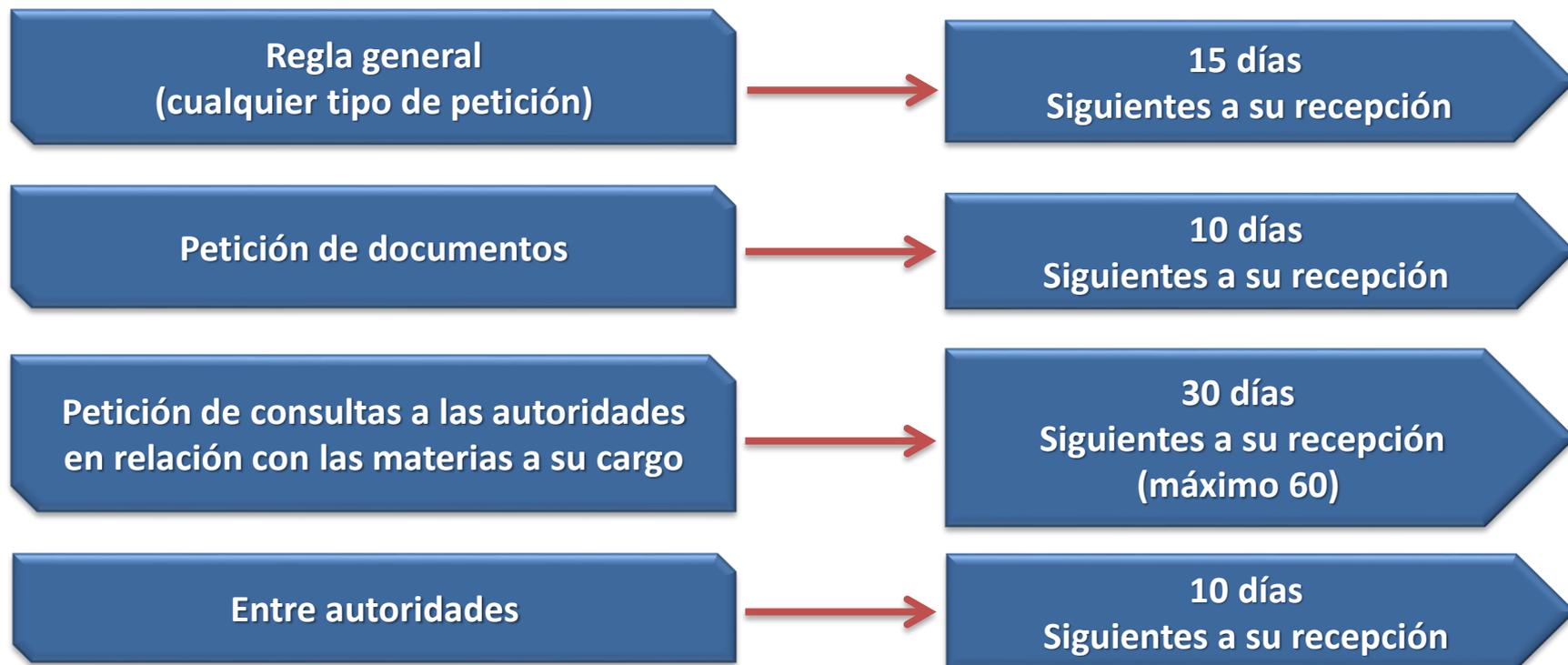




**NORMATIVIDAD DEL DERECHO DE PETICIÓN**

## LEY 1755 DE 2015





# NORMATIVIDAD

## LEY 1757 DE 2015

La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

Evaluación y determinación de competencia

Atención inicial y recaudo de pruebas

Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente

Respuesta de fondo al ciudadano

**Nota:** El proceso auditor remitirá al proceso de participación ciudadana la respuesta definitiva y de fondo a la denuncia, durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, para ser remitida al peticionario.